



OCTUBRE 2014

Boletín Informativo



Reglamento para la notificación de ausencias a padres, madres, tutores o encargados de menores y a las agencias de bienestar social de Puerto Rico

Número 8502 del 30 de julio de 2014



El Departamento de Educación aspira brindar a todos nuestros estudiantes las mejores oportunidades mediante un aprendizaje integral y personalizado. Esto requiere compromiso de todos los componentes de la comunidad escolar, incluidos los padres, madres, tutores o encargados, quienes tiene un papel protagónico junto al personal escolar en el éxito académico, bienestar y desarrollo integral de nuestros niños y jóvenes. Para lograr esto, es importante establecer mecanismos y procedimientos que garanticen la comunicación efectiva entre estos componentes.

A tono con la política pública de tener una educación que fomente y desarrolle las capacidades y habilidades de los estudiantes puertorriqueños, se promulgó la Ley 195-2012 que dispone en su Artículo 4 inciso (9) que "si un estudiante se ausentare por más de tres (3) días consecutivos sin justificación alguna, será responsabilidad de las autoridades escolares comunicarse con los padres o encargados de dicho estudiante, para determinar la causa de dichas ausencias". Ante esta medida, el Departamento de Educación tiene la responsabilidad de establecer y promulgar un procedimiento adecuado para notificar a los padres, madres, tutores o encargados sobre las ausencias sin justificación de los estudiantes y disponer las medidas administrativas necesarias para atender cualquier situación relacionada a ausentismo escolar.



Todos somos coprotagonistas del presente y el futuro de nuestros niños y jóvenes

PROCEDIMIENTOS

Ausencias	Procedimientos
2 A 4 DÍAS	<p>Persona responsable: MAESTRO</p> <ul style="list-style-type: none"> • el maestro notificará al director y personal de apoyo • se investigará si el patrón es repetitivo en otros cursos • se contactará a los padres • se entrevistará y discutirá con el estudiante las alternativas para evitar ausencias injustificadas
5 A 9 DÍAS	<p>Personal responsable: MAESTRO, TRABAJADOR SOCIAL, CONSEJERO ESCOLAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • el maestro notificará al director y personal de apoyo • se investigará si el patrón es repetitivo en otros cursos • se contactará a los padres • de ser necesario, se visitará el hogar del estudiante • se discutirá con los padres las causas del ausentismo y alternativas para evitarlo • se preparará un plan de intervención • se orientará a las familias sobre las consecuencias legales y administrativas del incumplimiento del plan, las disposiciones de la Ley Orgánica y sobre el Reglamento de ausencias
10 DÍAS O MÁS	<p>Personal responsable: MAESTRO, TRABAJADOR SOCIAL, CONSEJERO ESCOLAR, DIRECTOR</p> <ul style="list-style-type: none"> • el maestro notificará al director y personal de apoyo • se contactará a los padres para una reunión de orientación • se referirán los casos al Programa de Servicios Interdisciplinarios para la Convivencia Escolar (SICE) y a la Unidad de Atención para la Retención Escolar (UnARE) • se referirá a las agencias de bienestar social y al Departamento de Justicia • se informará al tribunal si el estudiante participa de algún programa judicial